

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.603 · 1973

PARO DE ACTIVIDADES

Boletín Oficial, 4 de enero de 1974 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Paro de Actividades

TRANSPORTE

Condónanse multas.

LEY N° 20.603

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA NACIÓN ARGENTINA

REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Condónanse las multas impuestas a las empresas de transportes de pasajeros por automotor con motivo de los paros que éstas efectuaran los días 20 de julio de 1971 y 14 de setiembre de 1972.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

J. A. ALLENDE R. A. LASTIRI

Aldo H. I. Cantoni A. L. Rocamora

- Registrada bajo el N° 20.603 -

DECRETO

N° 844

Bs. As., 24/12/73

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.

VEREDICTA LEYES

Paro de Actividades. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).